

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00064
PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTES: JORGE VALENCIA ARANGO Y OTRA
DEMANDADOS: PAOLA MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO Y OTROS

AUTO EN 002Acumulada

Para todos los efectos legales obre el expediente allegado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, contenido del proceso verbal con radicado No. 2023-00195 en el que fungen como demandantes Paola Marcela Rodríguez Camacho, Camila Andrea Caicedo Rodríguez y Linda Shelly Caicedo Rodríguez y demandados María Martha Mora Villate y Jorge Valencia Arango.

Como quiera que el art. 148 del C.G.P. señala la procedencia de acumulación de dos o más procesos: **i)** que se encuentren en la misma instancia, y **ii)** que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- “a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.**
- b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.**
- c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.”**

Aplicados esos supuestos legales en este asunto, se observa su cumplimiento para **decretar la acumulación solicitada**, pues se trata de dos procesos verbales, los cuales deben tramitarse por el mismo procedimiento.

Así mismo, tanto las pretensiones de uno como del otro pudieron acumularse en una misma demanda, las pretensiones son conexas, y se trata de demandantes y demandados recíprocos.

Este proceso resulta ser el más antiguo, pues la parte demandada se notificó el 24 de abril de 2023, es decir, antes que en el proceso que se pretende

acumular, ya que en aquél la demanda se admitió posteriormente el 18 de mayo de 2023, en consecuencia, se RESUELVE:

Decretar la acumulación del proceso verbal con radicado No. 2023-00195 proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, a este proceso verbal No. 2023-00064 que cursa en este despacho judicial.

Así las cosas, los dos procesos verbales continuarán tramitándose conjuntamente.

Se decreta la suspensión del proceso verbal No. 2023-00064 que cursa en este despacho, en el cual la parte demandada ya contestó la demanda y propuso excepciones, pues el acumulado se encuentra en trámite de traslado del auto admisorio a la pasiva, toda vez que por auto del 14 de agosto de 2023 se reconoció personería a su apoderado, por lo que se le tuvo notificada por conducta concluyente, auto que fue objeto de aclaración que se resolvió por auto del 28 de septiembre de 2023, quien presentó recurso de reposición contra el auto admisorio.

Dichos procesos se decidirán en la misma sentencia.

Comuníquese esta decisión al Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad para los fines que estime pertinentes. **OFÍCIESE.**

En firme ingrese para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e499ff05a270634d77f143427bc93fe05d6fb43616caf86f70a973d92127c24e**

Documento generado en 18/12/2023 09:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>